

**contestación demanda proceso No. 50001315300320220024800**

Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

Mar 18/04/2023 4:29 PM

Para: daniel-ruiz-lopez@hotmail.com <daniel-ruiz-lopez@hotmail.com>; Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

contestación 50001315300320220024800.pdf;

Buena Tarde

Envío adjunto memorial por medio del cual se contesta escrito de la demanda , encontrándome dentro del término procesal oportuno, una vez recibido traslado de acceso a la link de expediente el día 27 de Marzo de 2023, para el proceso 50001315300320220024800.

El presente se envía con copia al apoderado de la parte actora, atendiendo lo expresado en ley 2213 de 2022.

Quedo Atenta a comentarios

***Diana M. Pulido C.***

*Abogada*

*T.P 299752*

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E.                S.                D.

**REFERENCIA:** proceso verbal sumario de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA SOBRE BIEN INMUEBLE**

**PROCESO:**

**DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA VARON CARDOZO

**DEMANDADO:** MARLADY VELASQUEZ ROJAS y otro

**DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.121.888.648 de Villavicencio, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 299752 del CSJ, actuando en nombre y representación de la Sra. **MARLADY VELASQUEZ ROJAS**, encontrándome dentro del término procesal oportuno, una vez recibido traslado de acceso a la link de expediente el día 27 de Marzo de 2023, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

1. El primer hecho es parcialmente cierto, teniendo en cuenta documentos obrantes como anexos de la demanda, no obstante, de acuerdo con lo expresado por mi representada el valor del negocio jurídico que afirma haberse realizado la parte activa correspondió al valor de Seiscientos Millones de pesos M/cte (\$600.000.000), no obstante nos atendremos a lo probado en el proceso.
2. El segundo hecho NO es cierto, según manifestaciones de mi representada, ella reconoce la posible posesión de la actora solo hasta el año 2019 y en la actualidad continúa realizando actos de propietaria recibiendo su

*Calle 45 Sur No. 38-40 Samán de la Rivera*

[dianapulido1905@gmail.com](mailto:dianapulido1905@gmail.com)

*Celular 3115587882*

*Villavicencio, Meta*

correspondencia en dicho inmueble, actos sobre los cuales no se ha presentado posición alguna, nos obstante nos atendremos a lo probado en el proceso.

3. El hecho tres es parcialmente cierto, toda vez que según lo manifestado por mi representada los pagos no fueron acordados de esta manera, adicionalmente manifiesta que únicamente recibió el primer pago indicado por la parte actora, por el valor de \$200.000.000.
4. El cuarto hecho NO es cierto, toda vez que manifiesta mi representada que no fue posible realizarse el levantamiento de la hipoteca, debió a que no se recibieron pagos posteriores al primer pago mencionado en el hecho anterior.
5. El quinto hecho No es cierto, teniendo en cuenta que de acuerdo al incumplimiento en el pago manifestado por mi representada, la Sra. Varón no realizó la posesión de buena fe, así mismo y de acuerdo a requerimientos que indica mi representada le han realizado algunas entidades puesto que no se están realizando pagos de administración del conjunto en el que se encuentra el bien inmueble, así como los de impuesto predial respectivos, durante los años que manifiesta la supuesta posesión la parte actora.
6. El sexto hecho es parcialmente cierto, no obstante, nos atendremos a lo que sea demostrado en el proceso.
7. El Séptimo hecho es parcialmente cierto, toda vez que mi representada adelanta proceso voluntario de insolvencia en el despacho mencionado, no obstante, No es cierto que la parte actora no hubiera sido tenida en cuenta, toda vez que la misma se encuentra reconocida por el juez de conocimiento por medio de auto de fecha 09 de Septiembre de 2022.
8. El octavo hecho NO es cierto, de acuerdo con lo manifestado por mi representada solo se reconoce la supuesta posesión a partir desde el año 2019 en proceso de insolvencia, no obstante, nos atendremos a lo que sea demostrado en el proceso.
9. El hecho noveno es parcialmente cierto, toda vez que de acuerdo con requerimientos que indica mi representada que le han realizado algunas entidades, puesto que no se están realizando pagos de administración del

conjunto en el que se encuentra el bien inmueble, así como los de impuesto predial respectivos, durante los años que manifiesta la supuesta posesión la parte actora.

10. El decimo hecho NO es cierto, toda vez que indica mi representada que desde el mismo momento en que se presentó el incumplimiento en los pagos por la parte actora, los cuales generaron la necesidad de crear una nueva hipoteca y finalmente terminar en el inicio del proceso de insolvencia, mi representada realizó varios requerimientos verbales a la parte actora para que realizara la devolución del bien inmueble objeto de la acción.

### **A LAS PRETENSIONES**

1. Pretensión 1: Nos oponemos a esta pretensión de declaratoria de prescripción ordinaria de dominio, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos para la presente acción.
2. Pretensión 2: Nos oponemos a esta pretensión de declaratoria de prescripción ordinaria de dominio, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos para la presente acción.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

- **NO SE CONFIGURA REQUISITO DE DESCONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO**

Se argumenta esta excepción en el entendido que la parte actora siempre reconoció que el bien inmueble objeto de acción, teniendo en cuenta que las dos partes han sostenido múltiples acercamientos en los que de una parte se han realizado requerimientos para la entrega del bien debido al incumplimiento en los pagos del negocio de compra que en algún momento contrajeron las partes de acuerdo a las manifestaciones que me ha realizado mi representada, así mismo también me ha indicado que la parte actora ha estado requiriéndola a fin de que se continúe

*Calle 45 Sur No. 38-40 Samán de la Rivera*

[dianapulido1905@gmail.com](mailto:dianapulido1905@gmail.com)

*Celular 3115587882*

*Villavicencio, Meta*

adelante con el negocio jurídico de compraventa y lograr realizarse la escrituración, de tal manera que con este reconocimiento a mi representada como propietaria del bien no se configuraría uno de los requisitos esenciales de la presente acción, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 762 del Código Civil, puesto que deja claro que la actora no hace uso del bien sintiéndose o actuando como dueña de la cosa.

- **INEQUIVOCA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN**

Se interpone esta excepción entendiendo que el problema jurídico a resolver se deriva del presunto incumplimiento de una de las partes en las obligaciones adquiridas en el negocio jurídico de compraventa, de tal manera que la normatividad colombiana haya planteado y estipulado en las leyes, acción por medio de la cual se podrían pretender conseguir las solicitudes derivadas de este presunto incumplimiento, como lo es la acción de resolución de contrato de compraventa estipulado en el artículo 374 del CGP, y no por medio de la presente acción en la que pretenden lograr el reconocimiento de una propiedad eximiéndose del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el negocio jurídico principal.

- **NO SE CUMPLE EL REQUISITO DE TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CGP.**

Una vez conocidos los hechos fundamentos de la demanda, así como la contestación realizada a cada uno de ellos, se logra establecer que atendiendo la carga probatoria que le corresponde a la parte actora en esta acción, se observa que no se logró probar realmente la fecha en que se comenzó a dar uso del bien para establecer realmente el tiempo de permanencia en el mismo, el cual de acuerdo a las manifestaciones de uso, goce y disfrute del bien que indica mi representada y que se espera quede probado con la practica de su interrogatorio, fueron realizados solamente desde el año 2019, por lo que no se cumpliría el termino exigido en la ley para lograrse la declaración de prescripción ordinaria del dominio.

- **MALA FE**

Se propone esta excepción, toda vez con el desarrollo de la etapa probatoria, esperamos se logre demostrar al despacho que la parte actora no actuó de buena

fe, toda vez que a pesar de haber recibido el bien inmueble como cumplimiento de una de las obligaciones de mi representada, según indica mi representada la actora no realizó los pagos estipulados en el negocio jurídico, negándose así mismo a realizar la entrega del bien inmueble, permaneciendo en el mismo por un tiempo aparénteme no mayor a los 5 años, y aun así pretende por medio de la acción incoada un reconocimiento por medio del cual mi representada se puede ver afectada en sus derechos como propietaria.

## **PRUEBAS**

- **De la parte actora**

### **Documental**

Acepto señor juez las pruebas documentales presentada por el actor en el escrito de la demanda.

### **Inspección Judicial**

Acepto señor juez la prueba solicitada por el actor en el escrito de la demanda.

### **Testimonial**

Acepto señor juez las pruebas testimoniales presentadas por el actor en el escrito de la demanda.

- **De la parte demandada**

### **Documental**

- Requerimiento cobro coactivo de la Secretaria de Hacienda, dirección de impuestos de la Alcaldía de Villavicencio.
- Mandamiento de pago emitido por la Secretaria de Hacienda, dirección de impuestos de la Alcaldía de Villavicencio.
- Copia correspondencia de mi representada.

### **Interrogatorio de parte**

Solicito respetuosamente su señoría se sirva aprobar la realización de interrogatorio a la señora **MARLADY VELASQUEZ ROJAS**, con el fin de absolver interrogantes frente a las afirmaciones realizadas en los hechos del escrito de la demanda.

### **Testimonial**

Solicito respetuosamente su señoría se sirva aprobar y recepcionar el testimonio del señor **CARLOS BENAVIDES PINEDO** identificado con C.c. No. 80.727.005, número de teléfono: 3214561868, quien realizará manifestaciones de hecho, modo y lugar acerca del negocio jurídico celebrado entre las partes, con el fin de dar por probadas manifestaciones realizadas en la contestación de la demanda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio tiene como fundamento lo preceptuado los artículos 756, 762 y subsiguientes, 778, 981, 2512 a 2539 del Código Civil, artículo 375 del Código General del Proceso, fundamentos normativos con base en los cuales la Jurisprudencia Nacional ha desarrollado cuatro elementos esenciales para su prosperidad, tales como:

1. Que la declaración recaiga sobre cosa corporal, singular que este en el comercio.
2. Que se identifique la cosa y exista coincidencia entre lo poseído y el bien pretendido.
3. Que dicha posesión se haya extendido por un tiempo no inferior a diez (10) años, sin reconocer dominio ajeno.

Código civil colombiano en el artículo 762:

«La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo»

Código Civil, Artículo 2528. Prescripción ordinaria

Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.

*Calle 45 Sur No. 38-40 Samán de la Rivera*

[dianapulido1905@gmail.com](mailto:dianapulido1905@gmail.com)

*Celular 3115587882*

*Villavicencio, Meta*

**NOTIFICACIONES**

Puedo ser notificada en la Clle 45 Sur No. 38- 40 Samán de la Rivera en Villavicencio, Meta y celular 3115587882, con dirección electrónica:[dianapulido1905@gmail.com](mailto:dianapulido1905@gmail.com) o en la secretaria del despacho.

A la parte demandante en la aportada por ellos en la demanda.

Del señor Juez,



**DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO**

CC. 1.121.888.648 de Villavicencio, Meta

T.P. 299.752 del C.S.J.

*Calle 45 Sur No. 38-40 Samán de la Rivera*

[dianapulido1905@gmail.com](mailto:dianapulido1905@gmail.com)

*Celular 3115587882*

*Villavicencio, Meta*



Señor:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E.

S.

D.



**MARLADY VELASQUEZ ROJAS**, Mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente me permito manifestar a usted, que confiero poder amplio y suficiente a la doctora **DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.121.888.648** de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. **299752** del Consejo Superior de La Judicatura, abogada en ejercicio, para que represente mis intereses dentro de proceso verbal sumario de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA SOBRE BIEN INMUEBLE** que se adelanta ante su despacho en mi contra, en proceso con radicado No. 50001315300320220024800.

Mi apoderada queda facultada para adelantar toda clase de actuaciones, así mismo para transigir, sustituir, desistir, recibir, reasumir, conciliar y en general todas las facultades necesarias para su gestión.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi mandatario en los términos y para los efectos de este poder.

Poderdante,

**MARLADY VELASQUEZ ROJAS**

C.C. 21.178.664 de Acacias

Acepto,

**DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO**

C.C. 1.121.888.648 de Villavicencio

T.R. 299752 Del C.S.J.



## NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

8610



### PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

#### Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



gw5to

Villavicencio, 2023-03-17 17:11:16

Ante la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

VELASQUEZ ROJAS MARLADY Identificado con C.C. 21178664

Presentó el documento dirigido a: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER DE REPRESENTACION EN TRÁMITES PERTINENTES ---

X

FIRMA DEL COMPARECIENTE

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES  
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



Oficio de cobro No. **22105010049152** del **29/11/2022**

Señor(a): **VELASQUEZ ROJAS MARLADY** y demás propietarios.  
Dirección Predio: **K 47 15 45 CS 25 CONJ QUINTAS DE**  
Villavicencio Meta.

**URGENTE**

**Referencia: INVITACIÓN PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Apreciado contribuyente(s), es nuestro deber recordarle que el municipio ha otorgado unos beneficios tributarios mediante el Acuerdo Municipal No. 538 de 2022 de la siguiente manera:



En intereses moratorios  
**VIGENCIAS 2021**  
y anteriores

Hasta Noviembre 30 del 2022



Del predial por  
**PRONTO PAGO**  
Vigencia 2022

Hasta Noviembre 30 del 2022

Aproveche los últimos días para ponerse al día con la totalidad de su obligación por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y podrá ahorrarse en su obligación:

| TOTAL CAPITAL     | TOTAL INTERESES   | TOTAL A PAGAR SIN DESCUENTO | TOTAL DESCUENTOS  | TOTAL A PAGAR CON DESCUENTOS |
|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>10.413.007</b> | <b>13.994.236</b> | <b>24.407.243</b>           | <b>11.285.927</b> | <b>13.121.316</b>            |

Recuerde que tiene pocos días para aprovechar esta gran oportunidad. De no cancelar a tiempo obligación perderá el beneficio tributario. Se advierte que de hacer caso omiso y persistir en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Municipio iniciará los tramites de embargos al bien inmueble, cuentas bancarias, vehículos, además será reportado en las centrales de riesgos.

Puede descargar su recibo oficial de pago desde el portal público accediendo a la página del municipio: <https://www.villavicencio.gov.co/> sección Impuesto Predial Unificado y páguelo en las entidades autorizadas. Adicionalmente podrá realizar el pago en línea por PSE o Tarjeta de Crédito y obtendrá su paz y salvo de inmediato.

Para cualquier información adicional puede comunicarse al número celular 320 4963480 o al correo electrónico [impuestos@villavicencio.gov.co](mailto:impuestos@villavicencio.gov.co) o dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 40 No. 33-64 primer Piso de 8:00 AM a 4:00 PM, donde un funcionario le suministrara la orientación necesaria.

Atentamente.

**KAREN HELENA ALMANZA BARRAGÁN**  
**Directora Técnica de Impuestos Municipales**

Esta firma tiene validez de conformidad con el Decreto 2150 de 1995, autorizada por la Resolución No. 089 de 2018, Modificada por la Resolución No. 189 de 2021.



Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR



|                        |                           |                  |                                  |
|------------------------|---------------------------|------------------|----------------------------------|
| CEDULA NACIONAL        | 0104000007030801800000096 | CÉDULA CATASTRAL | 010407030096801                  |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 230-83076                 | DIRECCIÓN        | K 47 15 45 CS 25 CONJ QUINTAS DE |
| NOMBRE                 | VELASQUEZ ROJAS MARLADY   | CÉDULA/NIT       | 21178664                         |
|                        |                           | TASA INT. MORA   | 36,67                            |
|                        |                           | CÓDIGO POSTAL    |                                  |

| AÑO            | CONCEPTO          | AVALUO      | TARIFA   | IMPUESTO          | DESCUENTO         | INTERÉS           | VALOR TOTAL       |
|----------------|-------------------|-------------|----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 2022           | PREDIAL UNIFICADO | 264.734.000 | 5.70 MIL | 1.508.984         | 90.539            | 0                 | 1.418.445         |
| 2022           | RECARGO BOMBERIL  | 1.508.984   | 1.00 %   | 15.090            | 0                 | 0                 | 15.090            |
| 2021           | PREDIAL UNIFICADO | 234.057.000 | 5.90 MIL | 1.380.936         | 574.926           | 718.658           | 1.524.668         |
| 2021           | RECARGO BOMBERIL  | 1.380.936   | 1.00 %   | 13.809            | 5.749             | 7.186             | 15.246            |
| 2020           | PREDIAL UNIFICADO | 227.240.000 | 5.90 MIL | 1.340.716         | 951.495           | 1.189.369         | 1.578.590         |
| 2020           | RECARGO BOMBERIL  | 1.340.716   | 1.00 %   | 13.407            | 9.515             | 11.894            | 15.786            |
| 2019           | PREDIAL UNIFICADO | 220.621.000 | 5.90 MIL | 1.301.664         | 1.304.591         | 1.630.739         | 1.627.812         |
| 2018           | PREDIAL UNIFICADO | 214.195.000 | 5.90 MIL | 1.263.751         | 1.636.312         | 2.045.390         | 1.672.829         |
| 2017           | PREDIAL UNIFICADO | 207.956.000 | 5.90 MIL | 1.226.940         | 1.951.543         | 2.439.429         | 1.714.826         |
| 2016           | PREDIAL UNIFICADO | 201.899.000 | 5.90 MIL | 1.191.204         | 2.243.198         | 2.803.997         | 1.752.003         |
| 2015           | PREDIAL UNIFICADO |             |          | 1.156.506         | 2.518.059         | 3.147.574         | 1.786.021         |
| <b>TOTALES</b> |                   |             |          | <b>10.413.007</b> | <b>11.285.927</b> | <b>13.994.236</b> | <b>13.121.316</b> |

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



PÁGUESE  
HASTA

FECHA

VALOR

30/11/2022

13.121.316

Imprimió: WWLOPEZ

- 18/04/2023 -

|                  |                                         |                |
|------------------|-----------------------------------------|----------------|
| CÉDULA CATASTRAL | PERIODOS                                | RECIBO NÚMERO  |
| 010407030096801  | 2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015 | 22105010049152 |



(415)7709998004788(8020)00000022105010049152(3900)0013121316(96)20221130

PÁGUESE  
HASTA

FECHA

VALOR

30/11/2022

13.121.316

Imprimió: WWLOPEZ

- 18/04/2023 -

|                  |                                         |                |
|------------------|-----------------------------------------|----------------|
| CÉDULA CATASTRAL | PERIODOS                                | RECIBO NÚMERO  |
| 010407030096801  | 2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015 | 22105010049152 |



(415)7709998004788(8020)00000022105010049152(3900)0013121316(96)20221130

PÁGUESE  
HASTA

FECHA

VALOR

30/11/2022

13.121.316

Imprimió: WWLOPEZ

- 18/04/2023 -

Aproveche los **BENEFICIOS TRIBUTARIOS**, pague la totalidad de su Impuesto y ganase los siguientes descuentos:

6%

Del predial por  
**PRONTO PAGO**  
Vigencia 2022

Hasta Noviembre 30 de 2022



80%

Del total de los  
**INTERESES DE MORA**  
Vigencias 2021 y anteriores

Hasta Noviembre 30 de 2022

**NOTA IMPORTANTE:** Recuerde que puede actualizar el recibo de pago en línea a través del **PORTAL** en la página [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co) o pagar en línea por PSE o Tarjeta Cred.

**>>> CANCELE OPORTUNAMENTE, EVITESE EL COBRO COACTIVO, EMBARGO Y REMATE DE SUS BIENES <<<**

EN CASO DE HABER CANCELADO FAVOR ENVIAR RELACION DE LOS PREDIOS Y SUS PAGOS AL CORREO: [impuestos@villavicencio.gov.co](mailto:impuestos@villavicencio.gov.co)

---

80% en intereses, autorizado según Acuerdo No 538 de 2022\*



**1653-46.05/20216676**

Villavicencio, **30 de septiembre del 2021**

Expediente No. **20216676**

L.O No.: **19100110001708**

Dirección del Predio: **K 47 15 45 CS 25 CONJ QUINTAS DE**

Cédula Catastral: **010407030096801**

### **MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial No. **19100110001708** del **25/11/2019** en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del municipio de Villavicencio (Meta), y en contra, de:

VELASQUEZ ROJAS MARLADY

CC 21178664

por concepto de impuesto **PREDIAL UNIFICADO**, Intereses y demás conceptos facturados de la Cédula Catastral **010407030096801**, correspondientes a las vigencias relacionadas en el Título Ejecutivo, por el (los) año(s) **2017,2016,2015** cuya cuantía por capital es \$ **3.574.650** MONEDA LEGAL, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 297 del Estatuto Tributario del Municipio, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El impuesto predial unificado es un gravamen real, de conformidad con el artículo 60 de la ley 1430 de 2010, el cual reza:

**“ART. 60:** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el Artículo 296 del Estatuto Tributario del Municipio de Villavicencio.

Por lo anteriormente Expuesto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Villavicencio y a cargo del (los) contribuyente(s):

VELASQUEZ ROJAS MARLADY

CC 21178664

Por la suma de \$ **3.574.650**, por el concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen

los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso según lo estipulado en el Artículo 298 del Estatuto Tributario del Municipio.

**SEGUNDO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **K 47 15 45 CS 25 CONJ QUINTAS DE** para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario Nacional, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1111 de 2006

**TERCERO.** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CESAR AUGUSTO CHARRY CASTELLANOS**  
Director de Impuestos Municipales

Esta firma tiene validez de conformidad con el decreto 2150 de 1995, Autorizada por la resolución Nro. 089 de 2018

| NOMBRES Y APELLIDOS                         | CARGO                                 | FIRMA     |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|-----------|
| V/B: N/A                                    | N/A                                   | N/A       |
| Reviso: MARIA ANTONIA FORERO SUATERNA       | PROFESIONAL UNIVERSITARIO             | MFORERO   |
| Elaboro: JEHIMY ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ | CONTRATISTA/PROFESIONAL UNIVERSITARIO | JGONZALEZ |



1653-46.05/20216676

Villavicencio, **30 de septiembre del 2021**

Señor(es):

VELASQUEZ ROJAS MARLADY

**O POSEEDOR(ES)**

**K 47 15 45 CS 25 CONJ QUINTAS DE**

Villavicencio

REF: Proceso Coactivo No. **20216676**  
Tipo de Impuesto: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**  
Contra:  
VELASQUEZ ROJAS MARLADY CC 21178664  
Referencia Catastral: **010407030096801**

### **CITACION NOTIFICACION PERSONAL**

Sírvase comparecer ante este Despacho, ubicado en la Calle 40 No. 33-64 centro, piso Primero (1), en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente del mandamiento de pago proferido del proceso de la referencia.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

El impuesto predial unificado es un gravamen real, de conformidad con el artículo 60 de la ley 1430 de 2010, el cual reza:

**“ART. 60:** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal, Apoderado)

Atentamente,



**MARIA ANTONIA FORERO SUATERNA**

Profesional Universitario



ANEXO TÉCNICO N°4  
AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL



Número Autorización 37381888

Fecha y hora de la Autorización 22/03/2023 21:41

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Tipo y Número de Documento NIT 822000946 Código de habilitación 5000100440

Razón Social MEDICINA NUCLEAR DIAGNOSTICA SAS

Departamento Meta Ciudad/Municipio VILLAVICENCIO 001 Sede 01

Dirección CARRERA 35 No 3553 BARRIO BARZAL Teléfono 8 3114532973 Ext.

Pagador 2246 Positiva Compañía de Seguros S.A

DATOS DEL AFILIADO

Tipo de Documento CC Número de 21178664

Nombre MARLADY VELASQUEZ ROJAS Fecha de 13/11/1970

Departamento Meta Ciudad/Municipio VILLAVICENCIO 001

Zona Urbana Localidad Barrio centro

Dirección Residencial CRA 47 315-45 QUINTAS DE SAN SOUSI

Correo Electrónico DARIODB85@HOTMAIL.COM

Teléfono Fijo Particular 1 3184678 Teléfono Fijo Laboral 12 1233333 Extensión 1111

Celular Particular 321 9277081 Celular Laboral 321 9277081

Cobertura en Salud Régimen contributivo

RELACIÓN LABORAL

| Tipo Documento | No. Documento | Razón Social                                | Fecha Vinculación | Estado   |
|----------------|---------------|---------------------------------------------|-------------------|----------|
| NIT            | 822002144     | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | 23/07/20 0:00     | Inactiva |

INFORMACIÓN DEL SINIESTRO

Número Solicitud 37372542

No. Siniestro 382829521

|                           | Diagnósticos |                                                  |
|---------------------------|--------------|--------------------------------------------------|
|                           | Código       | Descripción                                      |
| Diagnóstico Principal     | S701         | CONTUSION DEL MUSLO                              |
| Diagnóstico relacionado 1 | S324         | FRACTURA DEL ACETABULO                           |
| Diagnóstico relacionado 2 | S300         | CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS |
| Diagnóstico relacionado 3 | S730         | LUXACION DE CADERA                               |
| Diagnóstico relacionado 4 |              |                                                  |

SERVICIO(S) AUTORIZADO(S)

Manejo integral según

\* Para autorizaciones de medicamentos aplica la cantidad mínima dispensada

| Código | Descripción                                    | * Cantidad | Motivo de la Autorización                                                                                                                                          |
|--------|------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 920901 | GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA) | 1          | Se cambia autorización 37347844 de gammagrafía ósea como apoyo diagnóstico para descartar necrosis ósea asociado a fractura del acetábulo derecho orden 24/02/2023 |

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del

%

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de autorización

Reclamo de ticket, bono o vale de pago

Recauda del proveedor

| Concepto                                       | Valor en pesos | Porcentaje (%) | Valor Máximo (Tope) en |
|------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------------|
| <input type="checkbox"/> Cuota Moderadora      |                |                |                        |
| <input type="checkbox"/> Copago                |                |                |                        |
| <input type="checkbox"/> Cuota de recuperación |                |                |                        |
| <input type="checkbox"/> Otro                  |                |                |                        |

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTORIZACIÓN

Nombre JULY NATALY

Cargo o actividad AUXILIAR DE ENFERMERIA

Teléfono de Contacto 1 null-null

Teléfono de Contacto 2 11-11111111

- Valido por 60 días a partir de la fecha de autorización -